

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
MONTERÍA**

**PUBLICACION (ART. 86 LITERAL E, LEY 1448 DE 2011)
RADICADO 23 001 31 21 002 2019- 00151-00
ACUMULADO: 23001 31 21 002 2021-00061-00**

H A C E S A B E R

Que este Despacho Judicial por auto interlocutorio No. 019 de 24 de febrero de 2.020, admitió acción de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, posteriormente por auto interlocutorio No. 240 de trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)- se decretó la Acumulación del radicado 23001 **31 21 002 2021-00061-00** de este Juzgado al radicado objeto de este asunto (**23 001 31 21 002 2019- 00151-00**. Solicitante: Teodoro José Noble López.), seguidamente por auto interlocutorio No. 268 de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) se Corrige auto admisorio No. 019 de 24 de febrero de 2.020, y se ordena la elaboración de nuevo edicto.

Solicitud que fue presentada en Su oportunidad por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECCIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN D ETIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD – Dirección Territorial – Córdoba**, a través de profesional de derecho, Doctora **JAIDITH PAOLA BENÍTEZ VEGA**, en representación de ELIGIO PIO RAMOS MARTINEZ y otros, en calidad de legitimados de los señores PIO FRANCISCO RAMOS AVILA (Q.E.P.D) quien en vida ostentaba la calidad de PROPIETARIO del predio denominado SANTA FE, ubicado en la Vereda El Polo, Corregimiento Las Nubes, en el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, identificado inicialmente con el folio de matrícula inmobiliaria número 140 – 29891 y actualmente englobado en el folio de matrícula inmobiliaria número 140 – 126392 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería.

E M P L A Z A

A todas aquellas personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predio en mención, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio; y a las personas

que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, o personas indeterminadas con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, al proceso de **RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS**, promovido por la señora en representación de ELIGIO PIO RAMOS MARTINEZ y otros, en calidad de legitimados de los señores PIO FRANCISCO RAMOS AVILA (Q.E.P.D) quien en vida ostentaba la calidad de PROPIETARIO del predio denominado SANTA FE, ubicado en la Vereda El Polo, Corregimiento Las Nubes, en el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, identificado inicialmente con el folio de matrícula inmobiliaria número 140 - 29891 y actualmente englobado en el folio de matrícula inmobiliaria número 140 - 126392 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería, Solicitud impetrada por intermedio de apoderado judicial adscrito a la **UAEGRTD de Córdoba**, con radicado 23 001 31 21 002 2019- 00151-00.

Identificadores institucionales del predio: PREDIO: SANTA FE

Departamento: Córdoba
Municipio: Valencia
Corregimiento: Las Nubes
Vereda: El Polo
Nombre: Santa Fe
Tipo de predio: Rural X

<i>Matrícula Inmobiliaria</i>	<i>140-126392 y 140-29891</i>
<i>Área registral</i>	<i>409 HA + 4787 M2</i>
<i>Número Predial</i>	<i>238550000000000720011000000000</i>
<i>Área Georreferenciada¹* Hectáreas,+mts²</i>	<i>141 Has + 0084 Mts2</i>
<i>Relación jurídica del solicitante con el predio</i>	<i>Legitimados de quien fue el Propietario</i>

Coordenadas del predio.

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
256138	8° 19' 10,120" N	76° 11' 59,885" W	1412379,369	766147,191
256139C	8° 19' 3,042" N	76° 11' 59,454" W	1412161,689	766159,246
256139B	8° 18' 55,873" N	76° 11' 58,571" W	1411941,166	766185,099
256139A	8° 18' 52,321" N	76° 11' 58,703" W	1411831,98	766180,457

	N	W	6	
256105	8° 18' 29,977" N	76° 12' 34,597" W	1411150,99 6	765077,709
256105A	8° 18' 28,090" N	76° 12' 36,591" W	1411093,30 3	765016,334
256105B	8° 18' 29,554" N	76° 12' 37,957" W	1411138,54 6	764974,765
256106	8° 18' 31,593" N	76° 12' 40,716" W	1411201,69 0	764890,614
256108A	8° 18' 31,526" N	76° 12' 43,629" W	1411200,09 9	764801,409
256108	8° 18' 34,678" N	76° 12' 48,308" W	1411297,75 8	764658,643
256108A	8° 18' 36,681" N	76° 12' 51,560" W	1411359,87 3	764559,404
256108B	8° 18' 38,157" N	76° 12' 53,600" W	1411405,59 3	764497,193
256109	8° 18' 40,198" N	76° 12' 56,600" W	1411468,84 2	764405,673
256109A	8° 18' 43,713" N	76° 12' 56,459" W	1411576,86 3	764410,568
256109B	8° 18' 46,830" N	76° 12' 56,856" W	1411672,77 2	764398,913
256110	8° 18' 49,080" N	76° 12' 53,925" W	1411741,45 7	764489,046
256111	8° 18' 49,992" N	76° 12' 50,389" W	1411768,89 3	764597,460
256112	8° 18' 52,627" N	76° 12' 51,432" W	1411850,07 7	764565,968
256113	8° 18' 52,716" N	76° 12' 46,916" W	1411852,07 8	764704,269
256113A	8° 18' 51,985" N	76° 12' 41,831" W	1411828,75 9	764859,846
256113B	8° 18' 50,330" N	76° 12' 36,667" W	1411777,01 7	765017,702
256131	8° 18' 48,130" N	76° 12' 27,335" W	1411707,84	765303,074

	N	W	5	
256135	8° 18' 59,348" N	76° 12' 24,110" W	1412052,19 9	765403,660
256136	8° 18' 59,470" N	76° 12' 23,773" W	1412055,88 3	765414,001
309638H	8° 19' 1,762" N	76° 12' 18,658" W	1412125,50 2	765571,002
256137A	8° 19' 2,567" N	76° 12' 16,861" W	1412149,96 4	765626,165
256136	8° 19' 4,916" N	76° 12' 10,123" W	1412221,06 6	765832,867
256138B	8° 19' 6,332" N	76° 12' 8,307" W	1412264,30 4	765888,693
256138A	8° 19' 8,896" N	76° 12' 2,886" W	1412342,23 3	766055,120
256120	8° 18' 25,146" N	76° 12' 22,975" W	1411000,57 1	765432,786
256119	8° 18' 22,893" N	76° 12' 22,336" W	1410931,20 9	765451,966
256118	8° 18' 21,745" N	76° 12' 25,677" W	1410896,46 9	765349,468
256117	8° 18' 24,865" N	76° 12' 27,124" W	1410992,60 4	765305,688

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo del punto 256113 en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 256113A, 256113B, 256131, 256135, 256136, 309638H, 256137A, 256136, 256138B y 256138A en dirección oriente hasta el punto 256138 colindando con Jesús Giraldo Posada y Estela Posada Zuluaga en una distancia de 815,31 metros y con cerca de por medio
---------------	---

ORIENTE:	Partiendo del punto 256138 en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 256139C, 256139B, 256139A, 256139, 256141B y 256141A en dirección sur hasta el punto 256141 colindando con Finca La Siria (Reforestadora ahora) en una distancia de 1244,57 metros y con vía de por medio
-----------------	---

SUR:	Partiendo del punto 256141 en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 256140A, 256143, 256142A, 256142, 256126A, 256126, 256120, 256119, 256118, 256117, 256102, 256102A, 256102B, 256102C, 256103, 256103A, 256103B, 256104 y 256105 en dirección occidente hasta el punto 256105A colindando con Finca La Siria (Reforestadora ahora), Carretera y la quebrada Cachaco en una distancia de 1915,90 metros y con vía de por medio vía que va hacia Las Nubes y a Jaraguay Central.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 256105A en línea quebrada pasando por los puntos intermedios 256105B, 256106, 256108A, 256108, 256108A, 256108B, 256109, 256109A, 256109B, 256110, 256111 y 256112 en dirección norte hasta el punto 256113 colindando con Rogelio Muñoz en una distancia de 2365,48 metros.

El presente edicto emplazatorio fija por el término de quince (15) días hábiles en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y de la Alcaldía del Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, y se publicará dentro del mismo término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una Emisora Nacional, y otra que tenga cobertura en la Vereda El Polo, Corregimiento Las Nubes, en el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con sede en esta ciudad. Dejando constancia de esta publicación en el expediente.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. (Inciso 2, artículo 87 Ibídem).

Montería, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA
Secretaria

Edicto emplazatorio fijado en la secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 a.m.



FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA

Secretaria

Desfijado edicto emplazatorio hoy _____, a las 6:00 p.m.

FARIDYS MARGOTH PACHECO RIVERA

Secretaria